



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar

Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables



Tepic, Nayarit; a 25 de Octubre de 2017

CC. Diputados Integrantes De La Mesa Directiva
XXXII Legislatura
PRESENTE



Ana Yusara Ramírez Salazar, Diputada a la XXXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 49, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y reproducida en el diverso numeral 21, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea Popular la presente **iniciativa con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar, diversas disposiciones de La Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las características más distintivas de las civilizaciones es la capacidad que éstas tienen para solidarizarse con aquellos de sus integrantes que son más vulnerables. Las personas que sufren algún tipo de discapacidad, enfrentan casi siempre y de manera natural una serie de obstáculos que les dificultan su pleno desarrollo integral en la sociedad.

En Nayarit y acaso en todo México, apenas en años recientes ha comenzado a considerarse el enanismo como una forma más de discapacidad y esto mismo ha generado en el país una ola que ha motivado que personas de talla pequeña se organicen y luchen por sus derechos y por lograr una sociedad más incluyente. Esta



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar

Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables

lucha ha sido lenta y más bien cuesta arriba, sin embargo, también ha rendido importantes frutos, como la adición a la Ley de Protección e Inclusión a las personas con Discapacidad en varias entidades del país del texto referente a las personas de talla pequeña.

Las tareas pendientes en materia de inclusión de las personas de talla baja aún son muchas. Principalmente, podemos citar el hecho de que a nivel federal no se ha logrado aprobar el ordenamiento jurídico que incluya a las personas de talla pequeña en la Ley de Protección e Inclusión a las personas con Discapacidad federal y en al menos dos tercios de las entidades de nuestro país.

¿QUÉ ES EL ENANISMO?

Actualmente se reconocen más de 200 diferentes tipos de enanismo, clasificados de acuerdo con fenotipo y, en un cada vez más importante número de casos, con defectos conocidos de genes y/o de sus proteínas. Cada tipo de enanismo presenta problemas y necesidades diferentes, siendo la falta de movilidad uno de los principales problemas, aunado a otros de salud que se presentan y que son adherentes a su condición. Un tipo de enanismo muy común que se presenta en la mayoría de los casos es la acondroplasia.

La acondroplasia es un desorden hereditario de carácter congénito que pertenece al grupo de enfermedades raras, denominadas condrodistrofias o anomalías en la osificación de los cartílagos y osteocondro displasias, observándose una recurrencia entre 1/15.000 a 1/40.000 nacidos vivos. Cabe señalar que si uno de los padres padece acondroplasia, el hijo tiene un 50% de probabilidades de padecer la enfermedad. Si ambos padres la padecen, las probabilidades aumentan hasta un 75%.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar

Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables

La acondroplasia consiste en una alteración ósea de origen cromosómico que afecta al desarrollo del cartílago de conjunción de los huesos largos, produciendo un crecimiento desarmónico del cuerpo (brazos y piernas muy cortos en relación con el tronco); parte baja de la columna vertebral curvada –generalmente desaparece cuando el niño comienza a caminar-; conductos raquídeos pequeños –puede provocar la muerte de manera repentina durante la infancia como consecuencia de la compresión del extremo superior de la médula espinal que afecta la respiración-; entre otras.

Generalmente, los tejidos cartilaginosos se convierten en huesos durante el desarrollo fetal y la niñez, excepto en ciertas partes como la nariz y los oídos. En las personas con acondroplasia durante este proceso, principalmente en los huesos de los brazos y los muslos, al ser los más largos, las células cartilaginosas de las placas de crecimiento se convierten en tejido óseo en forma demasiado lenta, lo que deriva en huesos cortos y en baja estatura. En términos generales la acondroplasia se relaciona con una peor calidad de vida.

Las personas que presentan acondroplasia u otra displasia ósea, pueden presentar ciertas complicaciones tales como: infecciones frecuentes en el oído –puede provocar la pérdida de la audición-; dolor de espalda y piernas por la presión de la médula espinal –esta presión puede causar parálisis y se requiere cirugía para disminuirla-; a algunas puede ocasionarle problemas psicológicos que surgen de la dificultad de ajustarse a un mundo diseñado para personas de tamaño estándar; estenosis de canal medular (frecuente, aparece habitualmente en el adulto, pero es más frecuente en caso de angulación anormal de la columna –cifosis toracolumbar-); cursa con dolor lumbar, con o sin extensión a los miembros



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar

Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables

inferiores, debilidad de ciertos músculos y problemas de control de la micción y defecación.

En el adulto, la discapacidad habitual es la secundaria a la estenosis de canal: el paciente nota hormigueos y sensación de pesadez después de un paseo prolongado; más adelante padece dolor en la parte baja de la espalda y flojera en las piernas, con posibilidad de caída. En casos muy avanzados, la parálisis es permanente y se pierde el control vesical. El acondroplásico debe estar alerta ante estos síntomas y no demorar la consulta al especialista.

La presencia de anomalías neurológicas puede conducir a la persona con enanismo a diferentes grados de discapacidad:

- De la conducta (hidrocefalia).
- De la comunicación (sordera, hidrocefalia).
- Del cuidado personal (estenosis de canal lumbar).
- De la locomoción (estenosis de agujero magno y de canal lumbar).
- Y de la destreza (hidrocefalia).

Adicionalmente, se debe tomar en cuenta la normativa internacional atendiendo al estado de vulnerabilidad en que se encuentran las personas con enanismo o cualquier otra displasia ósea; para el efecto, la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, en la Proclamación de Teherán, exhorta a todos los pueblos y gobiernos a consagrarse a los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos –de la que nuestro país es parte- y a redoblar sus



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar

Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables

esfuerzos para ofrecer a todos los seres humanos una vida libre y digna que les permita alcanzar un estado de bienestar físico, mental, social y espiritual.

Muy a pesar que el enanismo no representa una pérdida de la capacidad sensorial, mental o motora, típicas de lo que comúnmente se conoce como discapacidad, sí representa una disminución notoria de la capacidad motora, pues no obstante tener la posibilidad de moverse por sí mismos, el diseño de las ciudades contemporáneas constituye una barrera tanto para su libre circulación, como para el desempeño de sus actividades cotidianas, lo que los convierte, según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en personas con minusvalía, entendiéndose como minusvalía una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso (en función de su edad, sexo o factores sociales y culturales).

LA INCLUSION DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA EN LA LEY DE PROTECCION E INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Así también, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, señala que son personas con discapacidad “aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás”.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar

Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables

La Convención es un instrumento jurídico vinculante para los gobiernos, quienes deberán introducir los cambios pertinentes en sus legislaciones para hacer efectivos los derechos reconocidos en ella, la cual fue suscrita por el Presidente de la República y ratificada por el Senado de la República el 26 de abril de 2002, publicada en el Diario Oficial el 9 de agosto del propio año.

No fue sino hasta 10 años después, en el 2012, cuando a iniciativa de la senadora Hilda Esthela Flores Escalera, se propuso por primera vez a nivel federal incluir en la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad, el texto explícito que dejará asentado que las personas que padecen algún tipo de enanismo deben ser considerados con discapacidad, esperando pronto pueda aprobarse también en el congreso federal.

Es necesario comprender la dimensión que alcanza la necesidad de incluir a las personas que presentan enanismo, displasia ósea u otra de origen genético de talla y peso en la legislación vigente en México, situación ligada a la accesibilidad y diseño de espacios, que va desde el uso de un sanitario en espacios públicos, abrir una puerta, apagar una luz o subir a un autobús; tareas que para la mayoría de personas son normales y cotidianas; sin embargo, para la Gente Pequeña son una verdadera proeza, en especial porque en México aún falta por construir la infraestructura que sea accesible para las personas con discapacidad en diversas áreas y ciudades.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar

Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se reforma la fracción VI del artículo 2 de la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Art. 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- (...)

II.- (...)

VI.- Toda persona que por razón congénita o adquirida o bien, derivado de trastornos generalizados del desarrollo presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, o un trastorno de talla y peso congénito o adquirido, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

Transitorios

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar

Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan este Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. ANA YUSARA RAMIREZ SALAZAR

***Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios,
Gestoría Social y Grupos Vulnerables.***